

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**FRANQUEO  
CONCERTADO**

**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo . . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

**Anuncio**

Cumplidos los trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que se relacionan a continuación, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de fecha 9 de agosto de 1946.

Número, nombre de la mina y mineral, es como sigue:

- 25.815, "Logrezana", de hierro.
- 25.816, "Perlora", de hierro.
- 25.817, "Agregada Segunda", de hierro.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 22 de noviembre de 1950. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont y Colmeiro.—Rubricado.

**DELEGACION DE HACIENDA OVIEDO**

Relación de órdenes de consignaciones de Clases Pasivas recibidas últimamente en esta Delegación de Hacienda:

**Montepío Militar:**

- María Dolores Suárez Fernández.
- Antonio Cortina González.
- Etelvina Collado Borro.
- María Suárez Meana.
- María Martínez Novo.
- Estrella López Peláez.
- Josefa Rodríguez Feijoo.
- Benigna Fernández Alvarez.

**Retirados:**

- Victorio Maestro Torres.
- José Sierra Vigil.
- Nicomedes Cosgava Rodríguez.
- José Moro Fernández.

**Montepío Civil:**

- María García Suárez.

- Manuela Flórez Alvarez.
- Felicidad Alvarez Pérez.
- María de Loreto Baquedano Pérez.
- Asunción Pérez Avellanedo.

**Jubilados:**

- María Luisa Suero Bardayes.
- Celsa Nieves Fernández Rodríguez.
- José María Gallinar Posada.
- Salvadora Ibáñez Miguelez.
- Medalla Militar:
- Federico Gil Arévalo.
- Santiago García García.
- Manuel Solla Solla.
- Anselmo López Valdivieso.
- Oviedo, 17 de noviembre de 1950.
- El Delegado de Hacienda.

**JURADO ESPECIAL DE VALORACION DE USOS Y CONSUMOS OVIEDO**

Declarada por mi Autoridad, como Delegado de Hacienda, la competencia de este Jurado en el expediente que, a virtud de acta de Inspección se le instruye por el concepto de la contribución de Usos y Consumos, a tenor de lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 18 de diciembre de 1943 se le da vista del expediente de referencia por término de diez días, a cuyo efecto podrá personarse en la Secretaría del Jurado por sí o por medio de persona debidamente autorizada por escrito, para el examen de las actuaciones. Transcurrido dicho plazo dispondrá de otros diez días, para formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, entendiéndose que renuncia a formularlas si transcurrido este último plazo no lo hubiere verificado.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Oviedo, 2 de noviembre de 1950. El Presidente, Ramón Peñarredonda. Sra. Doña Maximina Barbón García. Villoria (Laviana).

**SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON**

**Contribución territorial urbana**

**Anuncio**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Gijón, que confeccionado el apéndice al padrón de dicha contribución para el próximo año de 1951, se halla expuesto al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gijón, 17 de noviembre de 1950.— El Subdelegado de Hacienda, Joaquín Casanova.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE OVIEDO**

**Edictos**

Entre las fincas que el Ayuntamiento de Oviedo expropia como afectadas por el "Proyecto complementario de urbanización de los barrios devastados de Santo Domingo y San Lázaro", figura con el número cuarenta y seis duplicado de la relación de dichas fincas, la casa número tres de la calle de la Luneta, en esta ciudad, perteneciente a los herederos de Celestina y Manuel Cano Riestra, herederos de Manuela Casado y herederos de Manuel Fernández Delgado, que se desconocen.

La descripción de la mencionada casa, es como sigue:

Casa número tres, de la calle de la Luneta, superficie aproximada ciento dos metros setenta y seis decímetros cuadrados; linda por el frente con la calle de la Luneta; derecha, calleja; izquierda, casa número uno de la misma calle, del señor Cano Riestra; y fondo, finca número siete de la carretera de Santo Domingo.

Según la correspondiente Hoja de

Aprecio formada por el Ayuntamiento y suscripta por el Arquitecto municipal, como Perito del Ayuntamiento, la expropiación se extiende a la totalidad del inmueble descrito, valorado éste, por dicho Perito, en cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas, cantidad en la que se halla incluido el tres por ciento del valor de afección.

En consecuencia, se publica el presente edicto para conocimiento de todos los herederos precitados y de cualesquiera otras personas a quienes pueda interesar, los cuales herederos podrán dirigirse por escrito a la Alcaldía de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles a contar del en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta del Ayuntamiento, o sea el justiprecio expresado; previniéndole:

Primero. Que toda aceptación condicional se tendrá por nula.

Segundo. Que transcurrido dicho plazo de quince días, sin recibir respuesta, se tendrá por aceptada la tasación hecha por el Perito del Ayuntamiento.

De no ser aceptada la tasación del Ayuntamiento, deberán los impugnantes presentar ante la Alcaldía, dentro del señalado plazo o término de los quince días, los documentos que justifiquen su condición de propietarios de la finca, y una Hoja de Tasación de este inmueble, suscripta por Perito competente, en la que además de razonar los motivos de la disconformidad, se declare:

a) La renta bruta de la finca y la renta líquida que tenía con dos años de antelación a la fecha indicada en el párrafo tercero del artículo 186 del Estatuto. Se entenderá como fecha de iniciación del Proyecto la del acuerdo municipal mandando formarlo o autorizando su estudio.

b) La valoración aceptada por la Hacienda en el momento a que se refiere el apartado anterior, ya se encuentre la finca catastrada o amillurada.

c) El aumento de valor que, a su juicio haya podido tener la finca en los dos años a que alude el mismo apartado y los datos que lo justifiquen.

d) Cuantos antecedentes estime oportunos para la más justa aplicación del artículo 187 del Estatuto.

Transcurridos que sean los quince días del plazo concedido, sin que se hayan presentado en la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo los documentos y Hoja de Tasación a que se alude en el anterior apartado, se entenderá que los herederos de quienes se trata están conformes con el justiprecio fijado por el Perito del Ayuntamiento; entendiéndose en lo sucesivo todas las demás diligencias del expediente de expropiación con el Ministerio Fiscal.

El expediente en trámite, de su razón, en el que figura la precitada Hoja de Aprecio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo (Negociado de Régimen Interior) para que durante el plazo de los quince días hábiles, varias veces mencionado, pueda ser examinado por aquellas personas a quienes pueda interesar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para todos los demás efectos y fines del caso.

Oviedo, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta. —El Alcalde Presidente.

Entre las fincas que el Ayuntamiento de Oviedo expropia como afectadas por el "Proyecto complementario de urbanización de los barrios devastados de Santo Domingo y San Lázaro", figura con el número ochenta y dos de la relación de dichas fincas, la casa número veintiuno de la calle de Campillín, en esta ciudad, perteneciente a los herederos de don Florentino Andrés Cabrios, que se desconocen.

La descripción de la mencionada casa es como sigue:

"Casa número veintiuno del Campillín. Linda: por el frente con el Campillín; derecha, casa número cuarenta y uno de Puerta Nueva, de José y Josefa Andrés; izquierda, casa número veinte del Campillín, de Carmen Suárez y fondo, fincas del Campillín, sin número, propiedad de Matilde Andrés, y patio de la casa número cuarenta y uno de Arzobispo Guisasaola, de José y Josefa Andrés. La superficie de la finca descrita es cincuenta y seis metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, en total."

Según la correspondiente Hoja de Aprecio formada por el Ayuntamiento y suscrita por el Arquitecto municipal, como Perito del Ayuntamiento, la expropiación se extiende a la

totalidad del inmueble descrito, valorado éste, por dicho Perito, en cuatro mil ochocientos cuarenta y una pesetas, cantidad en la que se halla incluido el tres por ciento del valor de afección.

En consecuencia, se publica el presente edicto para conocimiento de los herederos precitados y de cualesquiera otras personas a quienes pueda interesar, los cuales herederos podrán dirigirse por escrito a la Alcaldía de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles a contar del en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta del Ayuntamiento, o sea el justiprecio expresado; previniéndole:

Primero. Que toda aceptación condicional se tendrá por nula.

Segundo. Que transcurrido dicho plazo de quince días sin recibir respuesta, se tendrá por aceptada la tasación hecha por el Perito del Ayuntamiento.

De no ser aceptada la tasación del Ayuntamiento, deberán los impugnantes presentar ante la Alcaldía, dentro del señalado plazo o término de los quince días los documentos que justifiquen su condición de propietarios de la finca, y una Hoja de Tasación de este inmueble, suscrita por Perito competente, en la que además de razonar los motivos de la disconformidad, se declare:

a) La renta bruta de la finca y la renta líquida que tenía con dos años de antelación a la fecha indicada en el párrafo tercero del artículo 186 del Estatuto.

Se entenderá como fecha de iniciación del Proyecto la del acuerdo municipal, mandando formarlo o autorizando su estudio.

b) La valoración aceptada por la Hacienda en el momento a que se refiere el apartado anterior, ya se encuentre la finca catastrada o amillanada.

c) El aumento de valor que, a su juicio, haya podido tener la finca en los dos años a que alude el mismo apartado y los datos que lo justifiquen.

d) Cuantos antecedentes estime oportunos para la más justa aplicación del artículo 187 del Estatuto.

Transcurridos que sean los quince días del plazo concedido, sin que se hayan presentado en la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo los documentos y Hoja de Tasación a que se alude en el anterior apartado, se entenderá que los herederos de que se trata están conformes con el justiprecio fijado por el Perito del Ayuntamiento, entendiéndose en lo sucesivo todas las demás diligencias del

expediente de expropiación con el Ministerio Fiscal.

El expediente en trámite, de su razón, en el que figura la precitada Hoja de Aprecio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo (Negociado de Régimen Interior) para que durante el plazo de los quince días hábiles, varias veces mencionado, pueda ser examinado por aquellas personas a quienes pueda interesar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para todos los demás efectos y fines del caso.

Oviedo, veintidós de noviembre de 1950.—El Alcalde Presidente.

## DE PARRES

### Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno, se anuncia a subasta pública la construcción de las obras para la ampliación de la nueva plaza de abastos de esta villa de Arriondas, con arreglo al pliego de condiciones, y las que seguidamente se mencionan, a saber:

Primera. El tipo máximo de licitación, que servirá de base a la subasta, será el de veintinueve mil quinientas ochenta y los pesetas con ochenta céntimos (29.582,80 pesetas).

Segunda. La fianza provisional para optar a la subasta será el cinco por ciento del tipo de licitación, o sea, la cantidad de mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con catorce céntimos (1.479,14), viniendo el adjudicatario obligado a constituir la fianza definitiva, por el diez por ciento, o sean, dos mil novecientos cincuenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos.

Tercera. La subasta tendrá lugar en el acto de apertura de pliegos, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, de aparecer el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontado el día de su inserción, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue; el señor Concejal nombrado al efecto, y del Secretario de la Corporación, o suplente del mismo.

Cuarta. Los pliegos de proposiciones, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, y en el plazo de veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; en cuyo plazo, y horas, podrán ser examinados el pliego de condiciones, y demás antecedentes y documentos relacionados con la citada subasta; y a los pliegos de proposición debidamente cerrados, deberán los licitadores acompañar el resguardo acre-

ditativo de haber constituido el depósito provisional, en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento.

Quinta. La obra deberá hallarse terminada en el plazo de treinta días, prorrogables, en caso de fuerza mayor, hasta los cuarenta días, previo acuerdo del Pleno municipal, sujetándose su ejecución a las condiciones facultativas.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las obras de ampliación de la nueva plaza de abastos de la villa de Arriondas; se comprometo a realizar éstas, por la cantidad de ..... pesetas (en número y letra), con sujeción a las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Parres, a 17 de noviembre de 1950.  
El Alcalde.

### Edicto

Formadas las listas cobratorias por el concepto de Urbana, que han de regir en este término municipal durante el ejercicio de 1951, quedan expuestas al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Parres, a 16 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

ELECTRA BEDON, S. A.

A n u n c i o

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Oviedo, el día 6 del próximo mes de diciembre a las seis de la tarde, en el domicilio social, Martínez Marina número dos.

El objeto de la reunión es el de someter a la consideración y aprobación, si procede, de los señores accionistas, una propuesta de modificación del artículo 41 de los Estatutos sociales.

Para poder asistir habrán de cumplir los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales.

Oviedo, 24 de noviembre de 1950.  
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Felis.